

RESOLUCIÓN No. 000036

(03 DE FEBRERO DE 2022)

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-22, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA”***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que, dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaría General tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y controlar la planeación y ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos administrativos y financieros de la Corporación, de acuerdo con la normatividad vigente, para garantizar su uso eficiente y racional.

(...)13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.

(...)16. Controlar y vigilar el recaudo y adecuado manejo de los dineros que ingresen a la Corporación en coordinación con la Subdirección de Gestión Comercial.

(...)23. Dirigir los procesos de planeación, administración y control de recursos financieros de la Corporación, realizar las inversiones de mayor conveniencia para la



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

entidad y presentar los informes correspondientes de acuerdo a las normas legales y las políticas de la Dirección Ejecutiva.

Que, conforme a lo anterior, la estructura orgánica de la Corporación se ha vuelto más compleja, debido a la multiplicidad de funciones que desarrolla, situación ésta que ha permitido establecer además de su oficina principal ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, otras en sitios estratégicos para su operación, como Bogotá D.C, Barranquilla y Neiva, dando apertura además a sedes en los municipios ribereños de Magangué y Honda.

Que, en ese orden de ideas, CORMAGDALENA en desarrollo de su misionalidad, debe desplazar su equipo de funcionarios, contratistas y miembros de la Junta Directiva de la Corporación, para cumplir cabalmente las funciones y responsabilidades asignadas, en este caso, debe sufragar los costos de desplazamiento o tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento de sus actividades; de igual forma, la Dirección Ejecutiva de la Entidad dada la responsabilidad y magnitud de la Corporación, celebra acuerdos comerciales internacionales, alianzas estratégicas y búsqueda de tecnologías de punta que le permitan posicionarse como la Entidad líder y protectora del cauce y navegabilidad del Río Magdalena que genera progreso sostenible para la región. Por ello es cada vez más imperante la necesidad del desplazamiento aéreo para cerrar grandes acuerdos alianzas y negocios internacionales.

Que, por lo anterior, CORMAGDALENA, en ejercicio de la función misional, requiere **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA”**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$ 352.800.000,00)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal, que se detallan a continuación:

CDP	Rubro	Nombre de la Cuenta	Valor
202200109	A020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$220,000,000.00
202200110	D24066000602406038020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$17,000,000.00
202200111	D24066000702499053020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$ 8,000,000.00
202200112	D24066000802499054020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$72,800,000.00
202200113	D24066000102406027020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$15,000,000.00
202200114	D24066000302406042020202006004	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$20,000,000.00



Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-22, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 13 de enero de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el presente proceso, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-22, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$ 352.800.000,oo)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma que para tal efecto se establezca en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

¹ “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los (3) tres días de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Rícharl Porto /Abogado OAJ 